

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

22580 ACUERDO de 6 de septiembre de 1990 por el que se anuncia concurso para la provisión de determinados cargos judiciales entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Magistrado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 118, 131.3, 326, 327, 329, 333 y 334 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y sus Disposiciones transitorias tercera 1.2.^a, decimoséptima y la Ley de Demarcación y Planta Judicial, en los acuerdos del Pleno de este Consejo General de 27 de mayo de 1986 y 7 de marzo de 1990; la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 6 de septiembre de 1990, ha acordado anunciar concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial entre miembros de la misma con categoría de Magistrado, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—No podrán tomar parte en el concurso:

- Los Magistrados electos.
- Los que se hallaren en la situación administrativa de suspensión.
- Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurra un año desde dicho traslado, o cinco, si pretendieran destino en la misma localidad donde se produjeron los hechos determinantes de la sanción.
- Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada, hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento.
- Los Magistrados que hayan obtenido primer destino en tal categoría no podrán deducir petición hasta transcurrido un año desde su nombramiento o ascenso, cualquiera que hubiese sido el sistema o el momento de ingreso o promoción.

Segunda.—Deberán participar en este concurso los Magistrados en situación administrativa de excedencia voluntaria que hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y hayan obtenido la correspondiente declaración de aptitud.

También deberán participar, en su caso, los Magistrados suspensos que finalizado el periodo de suspensión hubieran solicitado el reingreso y obtenido la correspondiente declaración de aptitud.

Tercera.—El concurso para la provisión de las plazas anunciadas se resolverá en favor de los Magistrados solicitantes que ocupen el mejor puesto escalafonal, sin perjuicio de la preferencia de los miembros del extinguido Cuerpo de Magistrados de Trabajo para cubrir las plazas del orden social de la jurisdicción sobre los demás miembros de la Carrera Judicial, conforme determina el punto 4 de la Disposición transitoria decimoséptima de la Ley Orgánica 6/1985.

En la provisión de las plazas de Presidente de Sección, tendrán preferencia quienes hubieran prestado cinco años de servicio en el orden jurisdiccional de que se trata, siempre que no se encuentren sancionados disciplinariamente por comisión de falta grave o muy grave, cuya anotación en el expediente no hubiera sido cancelada.

Cuarta.—Los destinados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas no podrán solicitar traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento para las mismas.

Quinta.—Las solicitudes de destino serán presentadas en el Consejo General del Poder Judicial, paseo de La Habana, 140, 28036 Madrid, o remitirlas por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado», las que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad carecerán de validez, al igual que las modificaciones o anulaciones efectuadas transcurrido el plazo anterior.

Sexta.—Las plazas que queden vacantes por falta de solicitantes se proveerán en los términos previstos en el artículo 311 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el acuerdo de este Consejo General del Poder Judicial de 27 de mayo de 1986.

Séptima.—En la promoción que se efectúe como consecuencia de este concurso, el Juez que sirviera su destino en Juzgado de Primera Instancia, de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción, radicado en población cuyo Juzgado de Primera Instancia, de Instrucción o de la Primera Instancia e Instrucción, debiera ser servido por Magistrado y fuere promovido a esta categoría, continuará en el mismo Juzgado con la categoría de Madrid.

Octava.—Quiénes asciendan a Magistrado se situarán en el escalafón dentro de dicha categoría por el orden que fueren promovidos.

Relación de plazas que se anuncian

Andalucía:

Juzgado de lo Social número 2 de Almería.
Magistrado de la Audiencia Provincial de Cádiz.
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Cádiz.
Juzgado de lo Social número 2 de Cádiz.
Magistrado de la Audiencia Provincial de Córdoba.
Juzgado de Primera Instancia número 4 de Córdoba.
Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba.
Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.
Juzgado de Primera Instancia número 11 de Málaga.
Juzgado de Instrucción número 3 de Málaga.
Juzgado de Instrucción número 7 de Málaga.
Juzgado de lo Social número 2 de Málaga.
Juzgado de lo Social número 3 de Málaga.
Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Málaga.
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Fuengirola.
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Fuengirola.
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Huelva.
Juzgado de Instrucción número 1 de Sevilla.
Juzgado de Instrucción número 5 de Sevilla.
Juzgado de Instrucción número 9 de Sevilla.

Aragón:

Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza.
Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza.

Asturias:

Magistrado de la Audiencia Provincial de Oviedo (2 plazas).
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Avilés.
Juzgado de Instrucción número 2 de Gijón.
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 9 de Oviedo.

Baleares:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Ibiza.
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Ibiza.

Canarias:

Magistrado de la Audiencia Provincial de Las Palmas.
Juzgado de lo Social número 3 de Las Palmas.

Cantabria:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 9 de Santander.

Castilla y León:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Burgos.
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Burgos.
Juzgado de lo Social número 1 de Burgos.
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de León.
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de León.
Juzgado de Primera Instancia número 3 de Valladolid.
Juzgado de Primera Instancia número 7 de Valladolid.
Juzgado de lo Social de Zamora.

Castilla-La Mancha:

Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Albacete.

Cataluña:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de Badalona.
 Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, plaza para especialista.
 Magistrado de la Audiencia Provincial de Barcelona.
 Juzgado de Instrucción número 17 de Barcelona.
 Juzgado de Primera Instancia número 16 de Barcelona.
 Juzgado de lo Penal número 11 de Barcelona.
 Juzgado de lo Social número 7 de Barcelona.
 Juzgado de lo Social número 19 de Barcelona, mientras su titular se encuentre en la situación de Servicios Especiales.
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Santa Coloma de Gramanet.
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Santa Coloma de Gramanet.
 Magistrado de la Audiencia Provincial de Tarragona.
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Granollers.

Comunidad Valenciana:

Juzgado de Primera Instancia número 2 de Alicante.
 Juzgado de Primera Instancia número 3 de Alicante.
 Juzgado de lo Social número 1 de Alicante.
 Juzgado de lo Social número 2 de Alicante.
 Juzgado de lo Social número 4 de Alicante.
 Juzgado de lo Social número 6 de Alicante.
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Orihuela.
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Orihuela.
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Orihuela.
 Juzgado de Primera Instancia número 5 de Valencia.
 Juzgado de Instrucción número 2 de Valencia.
 Juzgado de Menores número 2 de Valencia.
 Juzgado de lo Social número 3 de Valencia.

Extremadura:

Magistrado de la Audiencia Provincial de Badajoz.
 Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Cáceres.
 Magistrado de la Audiencia Provincial de Cáceres.

Galicia:

Juzgado de Primera Instancia Registro Civil de La Coruña.
 Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de La Coruña.
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Ferrol.
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Lugo.
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Lugo.
 Juzgado de lo Social número 2 de Lugo.
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Pontevedra.
 Juzgado de lo Social número 2 de Pontevedra.
 Juzgado de lo Social número 3 de Pontevedra.
 Juzgado de lo Social número 1 de Orense.
 Juzgado de Primera Instancia número 1 de Vigo.
 Juzgado de Primera Instancia número 2 de Vigo.
 Juzgado de lo Penal número 1 de Vigo.

Madrid:

Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (dos plazas), plazas reservadas para especialistas, mientras sus titulares se encuentren en la situación de Servicios Especiales.

Juzgado de Primera Instancia número 9 de Madrid.
 Juzgado de Instrucción número 5 de Madrid.
 Juzgado de Instrucción número 25 de Madrid.
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Móstoles.
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Móstoles.
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Fuenlabrada.
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Fuenlabrada.
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Fuenlabrada.

Murcia:

Juzgado de lo Social número 1 de Murcia.

País Vasco:

Juzgado de Instrucción número 2 de Baracaldo.
 Juzgado de lo Social número 1 de Guipúzcoa.
 Juzgado de Instrucción número 3 de Vitoria.
 Juzgado de lo Social número 5 de Vizcaya.

Madrid, 6 de septiembre de 1990.-El Presidente,

HERNANDEZ GIL

UNIVERSIDADES

22581 RESOLUCION de 19 de junio de 1990, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Escala Técnica de Gestión.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1280/1985, de 5 de junio, y con el fin de atender a las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º, e), de la misma, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Alcalá de Henares, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Alcalá de Henares, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Una plaza mediante el sistema de promoción interna.
- Una plaza mediante el sistema general de acceso libre.

La plaza reservada al sistema de promoción interna, en caso de no cubrirse, se acumulará a la de acceso libre.

Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas. El aspirante que ingrese por el sistema de promoción tendrá preferencia para cubrir los puestos vacantes.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; los Estatutos de la Universidad de Alcalá de Henares y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra fase consistente en un concurso selectivo y periodo de prácticas con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la segunda quincena de noviembre de 1990.

1.6 Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, los aspirantes que superen la fase de oposición deberán seguir con aprovechamiento el curso selectivo de formación, que será organizado por la Universidad en colaboración con el Instituto Nacional de Administración Pública y, en su caso, con el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo de formación podrán incorporarse al inmediatamente posterior. De no superarlo perderán todos los derechos como funcionarios de carrera.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 2.1.1 Ser español.
- 2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- 2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de enseñanza superior universitaria o técnica.
- 2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.
- 2.1.6 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna, a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias de la presente convocatoria deberán:

a) Pertener a la Escala de Gestión de la Universidad de Alcalá de Henares, a la Escala de Gestión de cualquiera de las restantes Universidades del Estado, al Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado o a los Cuerpos Especiales de Gestión de la Hacienda Pública.

b) Tener destino en propiedad en la Universidad de Alcalá de Henares.